

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6.284

QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO NACIONAL LAS PLAZAS: INDEPENDENCIA, JUAN DE SALAZAR Y LA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Declárase Patrimonio Histórico Nacional las Plazas: Independencia, Juan de Salazar y la de Armas de la Ciudad de Asunción, incluyendo los monumentos históricos conmemorativos erigidos en esas áreas.

Artículo 2.º La Secretaria Nacional de Cultura, coordinará los planes, programas, proyectos, y preverá los rubros presupuestarios necesarios para el mantenimiento correspondiente, y en conjunto con la Policía Nacional velarán por la protección y defensa de dicho patrimonio.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución.


Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados


Silvio Ovetar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Carlos Nuñez Salinas
Secretario Parlamentario


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

Asunción, 30 de abril de 2019
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

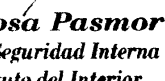


Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Mario Abdo Benítez


Arnaldo Wiens Durksen
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones


Juan Ernesto Villamayor Tommasi
Ministro del Interior


Dr. Hugo Sosa Pasmor
Viceministro de Seguridad Interna
Ministro Sustituto del Interior